INVITACIÓN PÚBLICA

No. IMC - 004 DE 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC".

OBJETO

"ADQUIRIR EL SERVICIO DE CREDITOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA ORACLE, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ALOJADOS LOS SERVICIOS DE RUE".

BOGOTA D.C

01 DE DICIEMBRE DE 2025

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

1. CAPITULO

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Entidad no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas.
13. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaria, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.

14. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
16. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos: que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por la DNBC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
17. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente
18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

La DNBC invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

QUE, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS SE PERMITE PRESENTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

2. CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Al tenor de lo previsto en la Artículo 30 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del proceso no supera el diez (10%) por ciento del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

En concordancia con el párrafo anterior, en lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los Procesos de Contratación adelantados bajo las

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

modalidades de selección de MÍNIMA CUANTÍA y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en la plataforma de contratación pública Secop II.

Por lo tanto, como mecanismos de publicidad se procederá a la publicación de la presente invitación en el Secop II.

La DNBC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la DNBC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores de la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Dirección Nacional de Bomberos “DNBC” invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“**ADQUIRIR EL SERVICIO DE CREDITOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA ORACLE, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ALOJADOS LOS SERVICIOS DE RUE**”.

4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución, clasificados en el código del bien o servicio UNSPSC así:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112106 Servicios	81	11	21	06
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de aplicaciones

5. LUGAR DE EJECUCION:

Para efectos de Administración y coordinación de las actividades del contrato La ejecución del objeto del contrato, se tendrá lugar en la sede de la Dirección Nacional de Bomberos ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre Agua (4) Piso 15 Edificio Elemento Bogotá D.C.

6. Especificaciones técnicas y alcance del objeto.

El presente contrato tiene por objeto adquirir y gestionar créditos de consumo en la plataforma de nube pública **Oracle Cloud Infrastructure – OCI**, destinados a garantizar la continuidad operativa del aplicativo institucional **RUE v1.0**, así como la disponibilidad de los recursos tecnológicos requeridos por la entidad mientras se avanza en la definición, diseño y puesta en marcha del **RUE v2.0**.

Dentro del alcance del contrato se incluye:

1. **Suministro de créditos OCI** equivalentes al valor contratado, para ser consumidos exclusivamente en servicios de infraestructura, plataforma, seguridad, red, base de datos y demás componentes necesarios para la operación actual del aplicativo institucional.
2. **Provisión, activación y habilitación del consumo**, asegurando que los créditos queden disponibles para uso inmediato por parte de la entidad, sin restricciones técnicas o administrativas.
3. **Acompañamiento técnico básico**, orientado a garantizar que los servicios en la nube se mantengan disponibles, operativos y configurados conforme a las necesidades de la entidad.
4. **Monitoreo y reportes periódicos**, que deberán incluir:

    - Volumen de consumo mensual.
    - Estado y comportamiento de los recursos desplegados.
    - Incidentes, alertas o eventos relevantes del servicio.
    - Trazabilidad del uso de los créditos y saldo disponible.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

5. **Cumplimiento de lineamientos de seguridad**, incluyendo:

   - Protección de datos personales.
   - Cifrado en tránsito y en reposo.
   - Gestión de identidades y accesos (IAM/MFA).
   - Registro, auditoría y monitoreo de eventos.

6. **Garantía de continuidad del servicio**, asegurando que los recursos dispuestos para el funcionamiento del aplicativo no se verán afectados por suspensiones, restricciones o limitaciones atribuibles al contratista.

7. **Soporte técnico con escalamiento hacia la nube de Oracle**, conforme a los niveles de atención requeridos por la entidad.

El servicio será prestado bajo un **modelo tipo bolsa**, lo que implica que la entidad únicamente pagará el consumo efectivamente registrado dentro del límite contratado, sin generar compromisos de permanencia o consumos mínimos obligatorios.

7. PLAZO DE EJECUCION.

El contratista deberá **entregar, habilitar y dejar plenamente disponibles los créditos de consumo en la plataforma Oracle Cloud Infrastructure – OCI** a más tardar el **diecinueve (19) de diciembre de 2025**, garantizando su incorporación correcta en la suscripción o cuenta indicada por la entidad, de manera que puedan ser utilizados inmediatamente por la Dirección Nacional de Bomberos.

A partir de la habilitación de los créditos y hasta la terminación del plazo contractual, el contratista estará obligado a **mantener activos, operativos y sin restricción alguna** los recursos provistos, asegurando su disponibilidad continua, la estabilidad del servicio y el acceso permanente a los mecanismos de soporte técnico, monitoreo y trazabilidad del consumo contratados.

El contratista no podrá suspender, bloquear o restringir los créditos durante la vigencia del contrato, ni realizar modificaciones que afecten la operación del aplicativo institucional, salvo autorización previa y escrita por parte de la entidad.

8. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La DNBC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la DNBC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores de la Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTICULO 30. MIPYMES y MINIMA CUANTIA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (.) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

CONSUMO PROMEDIO DE CREDITOS:

Row Labels	20-dic	Jan	Feb	Mar	Apr	Mayw
Bolsa de Créditos	$ 299.997.457	$293.213.095	$ 273.624.195	$ 255.931.096	$236.342.196	$ 217.385.229
Overage						
Usage	$ 6.784.362	$ 19.588.901	$ 17.693.098	$ 19.588.901	$ 18.956.967	$ 19.588.901
Uso Proyectado						
Uso total de Creditos	**$ 6.784.362**	**$ 19.588.901**	**$ 17.693.098**	**$ 19.588.901**	**$ 18.956.967**	**$ 19.588.901**

Jun	Jul	Aug	Sep	Oct
$197.796.328	$ 178.839.361	$ 159.250.461	$ 139.661.560	$ 120.704.593

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

$ 18.956.967	$ 19.588.901	$ 19.588.901	$ 18.956.967	$ 19.588.901
$ 18.956.967	**$ 19.588.901**	**$ 19.588.901**	**$ 18.956.967**	**$ 19.588.901**

Del análisis del historial de consumos mensuales del servicio de nube, se evidencia que:

- El valor facturado mensualmente por el servicio presenta variaciones entre **$17.693.098** y **$19.588.901**.
- El promedio mensual pagado por la DNBC asciende a **$19.838.297**.
- El servicio refleja un comportamiento **estable, predecible y esencial para garantizar la operación ininterrumpida del aplicativo RUE v1.0.**

Este comportamiento confirma que la entidad debe asegurar, como mínimo, **dos (2) meses adicionales de continuidad del servicio**, mientras se define la infraestructura tecnológica que alojará la versión RUE v2.0.

Con base en el valor promedio mensual (**$19.838.297**), la estimación para cubrir dos meses corresponde a:

$19.838.297 por dos (02) meses = $39.676.594

En consecuencia, el valor estimado para el presente contrato será hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS** (**$39.676.594)** se encuentra plenamente soportado en el análisis histórico y resulta suficiente para garantizar la continuidad operativa del aplicativo durante el periodo requerido.

La contratación bajo la modalidad **tipo bolsa** es la adecuada, dado que permite:

- Cubrir únicamente los consumos reales que se generen durante la ejecución del contrato.
- Ajustar el gasto al comportamiento efectivo del servicio.
- Evitar comprometer recursos superiores a lo estrictamente necesario durante la fase de transición hacia el RUE v2.0.

- El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16225 del 01 de diciembre de 2025.

11. FORMA DE PAGO:

Los pagos los realizará la Dirección Nacional de Bomberos, acorde a la cantidad de créditos suministrado en el mes por el contratista con base en la demanda de la DNBC.

1. Acta de inicio
1. La factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada,
2. Planilla del pago de seguridad social integral y/o presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.
3. Informe de los servicios prestados conforme a las obligaciones del contrato.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación y aprobación del pago correspondiente.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin.

Parágrafo 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, cuenta de cobro y/ o factura y la misma deberá ser enviada a la entidad.

Parágrafo 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El proponente adjudicatario deberá mantener fijas lastarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la DNBC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el cien (100%) por ciento del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

Parágrafo 5: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Parágrafo 6: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, los Contratistas adquieren las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio contratado.
4. Mantener indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista. esta se lo comunicara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
   Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado.

13. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
2. Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública
3. Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública establecidos en la

invitación publica y que estos no generen generan costos adicionales.

4. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de IaaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en el presente proceso.
6. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

14. **Obligaciones de la dirección nacional de bomberos DNBC.** En virtud del presente contrato la Dirección Nacional de Bomberos se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato que designe la Dirección Nacional de Bomberos.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

15. Obligaciones de la supervisión contractual.

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero, quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al área contractual de Planeación y Supervisión Contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la DNBC. En cumplimiento de la designación de supervisión se realizarán entre otras las siguientes funciones:

1. Recibir el Acta de inicio por parte del área de contratación, la cual debe estar suscrita por las partes;
2. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, como también el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los mismos;
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado;
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
6. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar al área de Contratación de la Entidad, cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Informar al área de contratación de la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
10. Informar oportunamente al área de contratación de la Entidad cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto del Contrato;
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
12. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

13. Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
14. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción;
15. Diligenciar los formatos de pago y anexar los documentos correspondientes para ser entregados al área financiera quien tramitará el respectivo pago.
16. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
18. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
19. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
20. Realizar y garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma de gestión transparente (de acuerdo con la normatividad vigente) de todos los documentos que hacen parte del contrato.
21. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato;
22. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No.1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
23. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.
24. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

16. GARANTÍAS:

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos, como elemento de utilidad para determinar la relación de costo de la Entidad.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		Por el Diez (10%) del valor total del contrato, Plazo del contrato más SEIS (6) meses.
Calidad del Servicio	X		Por el DIEZ (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.

Parágrafo: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 de 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos que deben incorporarse a la invitación publica, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración. Para efectos de lo anterior, la entidad pone a disposición el ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

18. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso no tiene relación directa con impactos ambientales significativos, para este proceso no se considerarán requerimientos ambientales. Sin embargo, en cumplimiento de la política ambiental adoptada por la DNBC, se podrán calificar, evaluar y/o puntuar acciones, actividades o productos ofrecidas por los interesados que procuren en logro de aquella política.

19. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

20. APORTES PARAFISCALES:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social.

Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes conforme al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato.

21. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, y cualquier modificación al cronograma se realizará a través de la citada plataforma, Cronograma que forma parte integral de la presente invitación, conforme al siguiente detalle y cuyas fechas y hora corresponden a lo establecido en la plataforma Secop II.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

1.10 VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3. CAPITULO 3

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 EN CUANTO A LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y el lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Nacional De Bomberos de Colombia a fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones técnicas establecidas.

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de presentación de ofertas.

3.3. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple.

3.4. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

3.5. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la Dirección Nacional de Bomberos en ningún caso será responsable de los mismos.

3.6. PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales y la adjudicación igualmente no será parcial.

3.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, MENOR PRECIO Y ADJUDICACIÓN

La verificación y admisión jurídica, técnica y económica será efectuada por la Subdirección Administrativa y Financiera, la adjudicación que se produzca como resultado de la verificación, se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos enunciados anteriormente, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente dentro de su propuesta el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto en el proceso.

3.8. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Nacional de Bomberos convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente Invitación Pública.

3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

3.10. SOLICITUDES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACION

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas en el SECOP II hasta el término indicado en el cronograma publicado en SECOP II de la presente invitación. La DNBC analizará las inquietudes presentadas por los proponentes, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la invitación o sus equivalentes, éstas se harán mediante

3.11. ADENDAS

Serán publicadas en días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2,1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento se publicará a través del portal SECOP II. Podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las observaciones se recibirán únicamente en la plataforma de contratación pública SECOP II, Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo

Cualquier modificación a los términos de la invitación se hará mediante adenda que será publicada en el portal del SECOP II; en el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

3.12 Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso de contratación será limitado a Mypimes siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el articulo2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente: "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contrataci6n con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos":

A. El valor del Proceso de Contrataci6n sea menor a ciento veinticinco mil d6lares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.
B. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios aut6nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Conforme a lo anterior, el proceso actual cumple con el requisito de la cuantía; resaltando la necesidad de cumplir con los requisitos de ley, relacionados con la solicitud de limitación.

Así, una vez se reciban al menos dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme, la entidad procederá conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes.

Podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

La manifestación de interés de que trata el presente numeral deberá ser presentada en la plataforma de contratación pública Secop II, en la fecha señalada en el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO, y deberá contener los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, si se trata de persona jurídica.
- Registro Mercantil, si se trata de persona natural que ejerce una actividad mercantil
- Copia de cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural que no está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil.
- Acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Las manifestaciones extemporáneas no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección y no se hará su apertura.

3.13 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La entidad, a través del Comité asesor conformado para el presente proceso de selección adelantará dentro del plazo contenido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, la revisión de las manifestaciones de interés allegadas por Mipymes con el fin de verificar el

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.14 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad expedirá el un informe, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, podrá participar cualquier interesado.

3.16 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS procederá a aplicar “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-il/ndisponibilidad-en-el-secop-ii

Para estos eventos la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS dispondrá del correo electrónico contratacion@dnbc.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, siguiendo el protocolo de indisponibilidad dado por CCE e informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

3.17 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, revisadas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función

administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

4. CAPITULO 4

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la DNBC, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la DNBC, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.1. REQUISISTOS MINIMOS HABILITANTES

4.1.1. REQUISITOS TECNICOS

A. FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar con la propuesta, el (ANEXO - FORMATO FICHA TÉCNICA), debidamente suscrito por el Representante Legal, con lo cual, se quiere dejar expresa constancia que se conocen los requerimientos técnicos y que los cumple a cabalidad.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Por lo anterior, se deberá presentar el FICHA TECNICA, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales que se compromete a entregar y cumplir conforme a la normatividad aplicable.

B. Acreditación como partner o distribuidor autorizado Oracle Cloud.

4.1.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Documentos jurídicos:

Los documentos para acreditar los requisitos habilitantes son los que se detallan a continuación:

CAPACIDAD JURIDICA (HABILITA/NO HABILITA).

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener propuesta firmada por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, especificaciones técnicas, plazo y forma de pago del objeto a ejecutar, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en estudio previo y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

- **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (ANEXO)**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el Anexo No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- **DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el **Certificado de Existencia y Representación Legal**; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano. (ANEXO).

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
2. Documento de constitución consorcios y uniones temporales.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
8. Se establece a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso licitatorio, caso en el cual podrán retirar su propuesta.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de LA DNBC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá diligenciar el (ANEXO) “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO- UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en el Estudio previo.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o del representante legal del oferente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, artículo 50, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable en el presente proceso.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago.

PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO 6: En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 7. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia

Deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el estudio previo, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Proponente persona natural:
El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

PARAGRAFO 1: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
PARAGRAFO 2: Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de la DNBC, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. La DNBC solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DNBC no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.
PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago de seguridad social y/o planilla.
PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.
PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público (según aplique).

- **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (ANEXO).**

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el **Anexo No. "Certificado de Pago de Aportes"** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Sin embargo, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal o apoderado de

la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En dicho documento deberá también declarar, bajo la gravedad de juramento, que al momento de presentar su propuesta no cuenta con ningún empleado en el país.

Nota: La Dirección Nacional de Bomberos se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL OFERENTE.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la **Contraloría General de la República**. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de la **Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios** de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de **Policía Nacional de Colombia los antecedentes p**enales de quienes van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página **Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas** de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO)**

El proponente deberá diligenciar y aportar junto con su propuesta diligenciar al anexo donde declara que no está en curso en ningún acto de corrupción.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (ANEXO)**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta la Declaración De No Estar Incurso En Listas Nacionales O Internacionales De Lavado De Activos.

- **CERTIFICADO DE QUE NO SE ENCUENTRA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, la Certificado donde se evidencie que no se encuentra **con situaciones pendientes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,** Identificado Con La Sigla REDAM, conforme La Ley 2097 De 2021 de quienes van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 Y AUTORIZACION PARA VERIFICACION**.

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, certificado de inhabilidades por delitos sexuales por parte de la Entidad es un requisito obligatorio en el desarrollo del proceso de selección, toda vez que es un deber legal de las entidades públicas y privadas verificar que los oferentes en el desarrollo del proceso de selección no estén inscritos en dicho registro y para ello debe tener la autorización previa para el tratamiento de datos que exige la Ley.

4.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

- Haber ejecutado al menos **dos (2)** contratos similares de **servicios de alojamiento en nube pública, gestión de infraestructura cloud o servicios gestionados (IaaS/PaaS/Managed Cloud)**.
- Cada contrato deberá tener una duración mínima de **dos (02) meses** y un valor igual o superior a**l 50 % del valor del contrato que se licita**.
- Se aceptan contratos con entidades públicas o privadas, siempre que se adjunten constancias de cumplimiento (actas de recibo, certificaciones de prestación del servicio, liquidaciones, o certificaciones del cliente).
- En las certificaciones o en el anexo del contrato suscrito, debe haber prestado servicios que incluyeran **migración, gestión y operación de aplicaciones críticas** (idealmente aplicaciones gubernamentales o que procesen datos personales) y haber garantizado niveles de servicio (SLA) equivalentes o superiores a los solicitados en estos pliegos.

La DBNC, verificará la experiencia del proponente, registrada en el **ANEXO** de experiencia donde deberá diligenciar y cumplir con la siguiente información:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Plazo del contrato.
5. Nombre del contratante y contratista.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato, el alcance o sus obligaciones: Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

4.1.4 RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2025), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co

4.1.5 OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar el valor de su Oferta Económica a través de la plataforma SECOP II, con la información requerida.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como Oferta Económica en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos, por lo que el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso de utilizarse números acompañados de, subnúmeros y decimales, la entidad aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA DNBC en ningún caso será responsable de los mismos.

PARÁGRAFO: <u>Será causal de rechazo la oferta económica que supere el valor estimado en el presupuesto oficial. Así mismo cualquier oferta presentada en un formato diferente al establecido por la entidad.</u>

4.1.6 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", la

DNBC, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

4.1.7 RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co.

4.1.8 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTE LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.

CAPITULO 5

5.1 ESTUDIO Y EVALUACION DE PROPUESTAS

El presente Capitulo contiene los factores técnicos y económicos que debe contener como mínimo el ofrecimiento de los participantes y los factores de escogencia determinados por la entidad para la selección de la propuesta más favorable. En consecuencia, todos los documentos que los acrediten deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

5.2 REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Se verificará al proponente que presente la propuesta económica con el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos y técnicos, lo que determinará si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la invitación pública.

Para identificar la propuesta más favorable, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

EVALUACION			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
1	EVALUACION FACTOR ECNÓMICO- ANEXO ECONÓMICO	MENOR PRECIO	CUMPLE-PARA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O NO CUMPLE
HABILITACION			
1	EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO	HABILITADO Y/O RECHAZADO
2	EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO- ANEXO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIMIENTO	HABILITADOY/O RECHAZADO
3	EVALUACIÓN JURIDICA	CUMPLIMIENTO	HABILITADOY/O RECHAZADO
ADJUDICACIÓN			
1	MENOR PRECIO OFERTADO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	CUMPLIMIENTO	ADJUDICADO

5.3 SELECCIÓN- ADJUDICACIÓN

La Dirección Nacional de Bomberos adjudicara el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

La Contratación deberá declararse desierta dentro del término establecido para la adjudicación del contrato, cuando se tipifique algunas de las causales previstas en la Ley, en el Pliego de Condiciones y se haga imposible la escogencia objetiva del contratista. La toma de esta decisión puede realizarse en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten Ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

Cuando en la convocatoria realizada por la DNBC, sólo acude un proponente o acudiendo varios sólo queda uno habilitado, la entidad revisará la propuesta económica la cual debe ser igual o inferior al presupuesto oficial, posteriormente la Entidad invitará al único proponente habilitado a ajustar su oferta a un descuento mínimo, en aras de los principios de transparencia y economía en que se fundamenta la contratación estatal, de no llegarse a ningún acuerdo se declarará desierto el proceso.

En caso contrario se procederá a adjudicar según el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

La declaratoria de desierta de la contratación pública se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará a los proponentes conforme lo establece la normatividad legal vigente.

5.5 Criterios de Desempate.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos del Decreto reglamentario 1860 de 2021.

El proponente presentara con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate, la DNBC utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente que cumpla con los requisitos, los cuales se relacionarán a continuación:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Debido a que el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. -Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen.
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativaso asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

5.5 Causales de Rechazo.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, la Dirección Nacional de bomberos rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta, en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del Proponente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del Proponente Plural en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el proponente plural presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al

registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, No será tenida en cuenta y será rechazada.

2. No presentar la oferta económica como se exige en la invitación publica y estudio previo de condiciones.
3. Cuando el Oferente no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el DNBC, dentro del término del traslado o solicitado.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o vía correo electrónico u otro medio diferente a la plataforma Secop II, salvo situación de indisponibilidad de la plataforma Secop II y se haya agotado por parte del proponente el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
9. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, o no estén debidamente apoderados.
12. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
13. Cuando el proponente en su oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II supere el valor unitario de cualquiera de los (ítems/articulo).
14. En el evento en el que el proponente oferte un (ítems/articulo) con valor cero (0) pesos (según aplique) en la plataforma Secop II.
15. En el evento en el que el proponente no oferte la totalidad (ítems/articulo) en la plataforma Secop II con todos los impuestos incluidos que hay lugar (según aplique).

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

16. Presentar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses.
17. Cuando el objeto social principal del Proponente o de cada uno de los miembros del Proponente plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
18. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 o por la norma de adicione, sustituya o modifique .
19. Cuando se establezca que la formulación de la propuesta técnica y económica no cumplen o este mal diligenciado con las condiciones mínimas requeridas en el estudio previo y/o invitación pública.
20. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos. con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del estudio previo referente a los requisitos habilitantes.
24. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
25. Presentar la oferta extemporáneamente.
26. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el plazo de ejecución.
27. Ofrecer condiciones particulares diferentes a las establecidas por la Entidad.
28. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
29. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
30. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

5.6 Cobertura de acuerdos comerciales.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales establecidos para la vigencia del 2025, son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por estos.

Por otra parte, en atención a los plazos que se establecen en la modalidad de mínima cuantía no se puede dar cumplimiento a lo establecido en los plazos mínimos para presentar las propuestas en los acuerdos comerciales.

5.7 Cronograma general del proceso de selección.

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, y cualquier modificación al cronograma se realizará a través de la citada plataforma, Cronograma que forma parte integral de la presente invitación, conforme al siguiente detalle y cuyas fechas y hora corresponden a lo establecido en la plataforma Secop II.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5.8 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para iniciar la ejecución contractual, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato las garantías junto con el soporte del pago de esta, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- Formulario Beneficiario-cuenta, diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

5.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la DNBC libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

5.10 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA DNBC no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

5.11 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen

a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

5.13 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

5.14 Cierre del Expediente.

Culminadas las obligaciones del contrato de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el supervisor deberá presentar un informe de cumplimiento, con el fin de que se lleve a cabo el cierre del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del decreto 1082 de 2015, "Obligaciones posteriores a la liquidación".

CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO

Firmado digitalmente por CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO
Fecha: 2025.12.01 18:01:57 -05'00'

PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO (D)

Proyectó: Juan Losada – Contratista Gestión Contractual

Revisó: María Artuz – Contratista Asesora Gestión Contractual

Aprobó: Próspero Carbonell - Subdirector Administrativo Financiero

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387